

http://saia.pereira.gov

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **54772-2015**

Fecha: 05/10/2015 10:32:54

Recibido por: JOSE OBER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Educación

*Donaldo Córdoba Andrade*

**ABOGADO**

Pereira, 2 de octubre de 2015

Doctora

**PATRICIA CASTAÑEDA PAZ**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA

Palacio Municipal Carrera 7ª No. 18 - 55 Piso 8º

E. S. D.

**REFERENCIA:**

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

**RADICADO No.**

632-2015

**DISCIPLINADA:**

BERTHA CLEMENCIA JARABA VILARDY

**ASUNTO:**

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA

**DONALDO CÓRDOBA ANDRADE**, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de Pereira, identificado Civil y Profesionalmente con Cédula de Ciudadanía No. 10.005.967 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 128075 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la señora **BERTHA CLEMENCIA JARABA VILARDY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.749.379 de Bogotá, D.C.; respetuosamente me dirijo a usted mediante el presente escrito, con el propósito de solicitarle POSTERGAR LA DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA, programada para el día 7 de octubre de 2015 a las 9:30 a.m., dentro del proceso de la referencia. Debido a previamente el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira, había programado Audiencia para el día 07 de octubre de 2015 a las 9:00 am, Audiencia de que trata el artículo 432 del C.P.C.; dentro del Proceso Ejecutivo con Radicado No. 66001-40-22-001-**2015-00448-00**, en el que actuó en calidad de apoderado de la parte demandada.

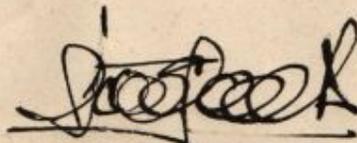
Además, hasta la fecha no conozco el expediente del caso en estudio, lo que me imposibilita para brindar la asesoría que requiere mi poderdante para la diligencia que se avecina.

Es por ello que solicito se fije nueva fecha para realizar la diligencia de versión libre y espontánea.

Allego con el presente memorial, copia del Auto proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira del 8 de septiembre de 2015.

Agradezco su comprensión y la atención prestada.

Cordialmente,



**DONALDO CÓRDOBA ANDRADE**

20

**CONSTANCIA DE TÉRMINOS:** El demandado CARLOS FERNANDO MONTOYA RÍOS se notificó personalmente el 18 de junio de 2015. El término para pagar corrió los días 19, 22, 23, 24 y 25 del mismo mes y año; o, para contestar la demanda y formular excepciones los días 19, 22, 23, 24, 25, 26, 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio del año que avanza. Inhábilen: 20, 21, 27, 28 y 29 de junio de 2015. Presentó escrito el 03 de julio del mismo año.

Para la reforma de la demanda corrieron los días: 6, 7 y 8 de julio de 2015, en SILENCIO.

A Despacho de la señora Jueza para el trámite correspondiente.

Pereira, Risaralda, Julio 10 de 2015.

DIANA MARÍA GALVIS MANSO  
Secretaria



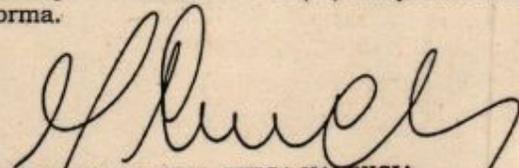
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Pereira Risaralda, julio diez de dos mil quince

Ejecutivo Singular  
Radicado: 2015-00448  
Interlocutorio: 1540

Téngase por legalmente contestada la demanda por parte del señor CARLOS FERNANDO MONTOYA RÍOS. Así mismo, se reconoce personería suficiente al doctor DONALDO CÓRDOBA ANDRADE como apoderado del demandado, para los efectos y dentro de los términos del poder conferido (Art. 67 del Código de Procedimiento Civil).

Conformada la litis con la parte demandada y acorde con lo preceptuado en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 31 de la Ley 1395 de 2010, de la excepción de mérito formulada y que denominó "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA", se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para los fines a que se contrae dicha norma.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA CECILIA CHICA VALENCIA**  
Jueza

17M

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El presente auto se notifica por estado No. 115  
del 14 de julio de 2015

  
**DIANA MARÍA GALVIS MANSO**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**PEREIRA-RISARALDA, ocho de septiembre de dos mil quince**

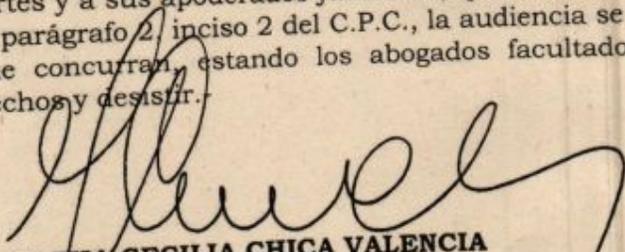
Proceso. Ejecutivo Singular  
Radicado 2015-0448-00

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JHON JAIRO JIMENEZ FRANCO conforme al poder conferido por la parte actora (fl. 22), art. 67 C.P.C.-

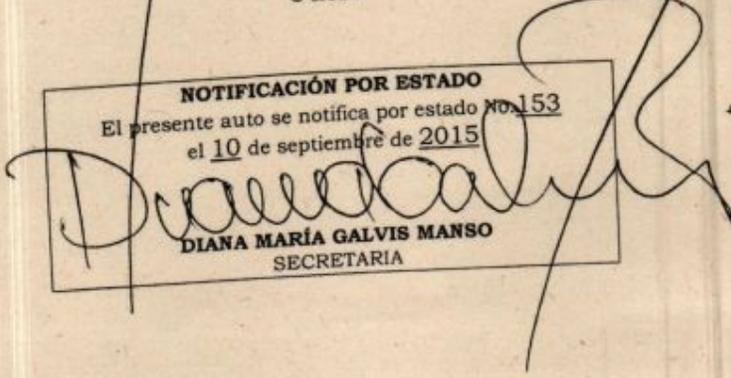
Ahora bien, a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante escrito anterior, se accede, en consecuencia, se aplaza la audiencia establecida en el artículo 432 del C.P.C. que se tiene prevista para las 9:00 a.m., del día de hoy, y se señala nuevamente para el **07** del mes de **octubre** del año 2015 a las **9:00 a.m.**, advirtiéndoles que la inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones de ley.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que de conformidad con el artículo 101, parágrafo 2 inciso 2 del C.P.C., la audiencia se llevará a cabo con los que concurren, estando los abogados facultados para conciliar, admitir hechos y desistir.

Notifíquese,

  
**MARTHA CECILIA CHICA VALENCIA**  
Jueza

Dg.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El presente auto se notifica por estado No. 153  
el 10 de septiembre de 2015  
  
**DIANA MARÍA GALVIS MANSO**  
SECRETARIA



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	05 de octubre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	54772
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	DONALDO CORDOBA ANDRADE		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE APALZAMIENTO DE DILIGENCIA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

